Buenos Aires, 25 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 339:608, entre muchos otros) sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación del 27 de mayo de 2026. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MOLTINI Patricia Marcela

Firmado Digitalmente por CANDISANO MERA Pablo Alejandro

Recurso de reposición interpuesto por **Alan Ismael Alfonso,** asistido por la **Dra. Marcela A. Piñero, Defensora Pública Oficial.**